

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y EL COMITÉ OLÍMPICO NACIONAL DE COSTA RICA

Este acuerdo se establece entre el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil – cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco – cero siete, representado por Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año; y el “**Comité Olímpico Nacional de Costa Rica**”, en adelante denominado como “**CON**”, con sede en el Cantón Vásquez de Coronado, Apartado 81, P.O. Box 5388. CR-1000 San José, Costa Rica y representado por Henry Núñez Nájera como apoderado generalísimo, mayor, casado, Máster en Administración de Empresas, vecino de Santo Tomás de Santo Domingo de Heredia con cédula de identidad uno- setecientos cuarenta y cuatro- trescientos noventa.

CONSIDERANDO:

1. Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y culturales.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
3. Que son precisamente las universidades, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.
4. Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, y la difusión de la cultura.
5. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.



Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: El ITCR y el CON, se comprometen a promover la realización de actividades en los campos de la docencia, la investigación y el deporte en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: Ambas partes se proponen fomentar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica, educativa y deportiva, así como el trabajo de extensión, que garantice el cumplimiento de la misión, objetivos y finalidad de cada una de las instituciones.

CUARTA: Se facilitará el intercambio de personal académico, estudiantil y funcionarios, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambas instituciones y de los procedimientos internos de cada una. Este intercambio estará orientado al fortalecimiento de proyectos de impacto y mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía costarricense.

QUINTA: Las instituciones signatarias, dentro de sus posibilidades, darán a los académicos, estudiantes y funcionarios las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

SEXTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmarán convenios específicos, en los que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

SÉTIMA: Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR y el CON designarán un representante por institución para tal efecto.

OCTAVA: El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 5 años prorrogables por un mismo periodo mediante nota escrita entre ambas partes. El convenio podrá ser revocado por solicitud de alguna de las



partes por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

NOVENA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración técnico-académica en el campo deportivo u otros relacionados. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

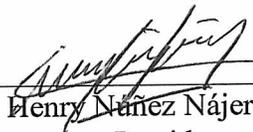
DÉCIMA: El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

En fe de lo anterior firmamos a los 21 días del mes de 02 del 2017.


TEC | Tecnológico de Costa Rica
Rectoría

Julio Calvo Alvarado, PhD.
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica





Henry Nájera Nájera. MAE
Presidente
Comité Olímpico Nacional de Costa Rica



Lugar: Cartago, Costa Rica

Lugar: San José, Costa Rica